

Poder Judicial San Luis

ELE 1863/23

"SUBLEMA VECINOS POR VILLA MERCEDES

LEMA UNION POR SAN LUIS

ELECCIONES GENERALES 11.6.23"

AUTO INTERLOCUTORIO

San Luis, 28 de Marzo 2023

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados conforme al epígrafe, traído a mi despacho para resolver la solicitud de reconocimiento de Sublema como integrante del Lema "Unión por San Luis",

Y CONSIDERANDO: Que el mediante el Decreto de Convocatoria N°52-MGJyC-2023 del Poder Ejecutivo Provincial se convocó a Elecciones Generales para el día 11 de Junio del año 2023.

Que el art. 2° de la ley N° XI-1086-2022 establece en el ámbito de la Provincia de San Luis el Sistema Electoral de Lemas para cubrir cargos electivos de deban renovarse en las categorías Gobernador, Vicegobernador, Senadores provinciales, Diputados provinciales e Intendentes Comisionados.

Que el presente sublema pasado a resolver ha solicitado su reconocimiento a los fines de participar en las Elecciones Generales referenciadas, para lo cual corresponde analizar si ha cumplimentado los requisitos formales de admisibilidad que establece el Art. 5° de la normativa citada.-

Que así las cosas, de las constancias obrantes en autos y compulsada la documentación que tengo a la vista, surge que el Sublema bajo análisis ha dado cumplimiento con la normativa referenciada, sindicando en particular que ha acreditado su constitución con la conformidad de la Junta Electoral y del Responsable Político del Lema -oportunamente admitido mediante Auto Interlocutorio 3-JEP-2023 obrante

Poder Judicial San Luis

en autos caratulados “LEMA UNION POR SAN LUIS ELE 1719/23” a cuya lectura remito en honor a la brevedad-, lo que se tuvo presente en el proveído de fecha 27.03.2023.

Que las agrupaciones políticas que participan en estas elecciones deben tener presente lo dispuesto por la Acordada N° 8/2005, en relación a los números identificatorios, por cuanto a partir del 800 corresponde a las Alianzas transitorias y a partir del 600 a los partidos en el ámbito de la Justicia Electoral Provincial.

Que en virtud del diálogo de fuentes legales mencionadas, corresponde reconocer al Sublema como una fracción del LEMA “Unión por San Luis” y asignarle un número identificatorio.-

Que atento la particularidad del Sistema Electoral de Lemas que ordena la ley N° XI-1086-2022, advierto conveniente detallar en esta resolución los Sublemas que integran el Lema “Unión por San Luis” presentados en fecha 23.03.2023, como así también sus correspondientes números identificatorios, por razones de economía procesal y bajo el norte del principio de concentración que impone evitar dispendios jurisdiccionales para optimizar el tiempo del presente Proceso Electoral.-

Que por todo lo expuesto, constancias de autos, consideraciones efectuadas y normativa legal aplicable;

RESUELVO:

1. CONCEDER EL RECONOCIMIENTO DE *SUBLEMA* peticionado como integrante del Lema “Unión por San Luis” (Art. 5° Ley XI-1086-2022), haciendo saber que también son reconocidos e integran el Lema referenciado los siguientes Sublemas:

- VECINOS POR VILLA MERCEDES (ELE 1863/23);
- MAS FUTURO (ELE 1864/23);

Poder Judicial San Luis

- PROYECTO INDEPENDIENTE (ELE 1865/23);
 - NUEVA ESPERANZA (ELE 1866/23);
 - RAICES MERCEDINAS (ELE 1867/23);
 - FUERZA MUNICIPAL (ELE 1869/23);
 - SIGAMOS CRECIENDO (ELE 1870/23);
 - NUEVO TILISARAO (ELE 1872);
 - LA RAMON CARRILLO (ELE 1899/23);
 - FUERZA Y UNION (ELE 1900/23);
 - LA TOMA NOS UNE (ELE 1901/23)
 - FUTURO Y PROGRESO LA PUNTA (ELE 1902);
 - ADELANTE LA TOMA (ELE 1903);
 - POR EL PROGRESO DE LA VERTIENTE (ELE 1904/23);
 - UNION POR LA PUNTA (ELE 1905/23);
 - COMPROMISO POR LA GENTE (ELE 1907);
 - TODOS POR VILLA MERCEDES (ELE 1909);
 - POR MAS DUPUY (ELE 1913/23);
2. El SUBLEMA RECONOCIDO tiene derecho exclusivo al nombre adoptado, garantías y facultades que le acuerda el Art. 15 Ley N° XI-0346-2004 (5542 "R") para actuar como tal en el ámbito Provincial y Municipal, como así también goza de los derechos acordados en el Acta Constitutiva obrante en documental oportunamente acompañada y agregada en autos.-
3. ASIGNAR al SUBLEMA RECONOCIDO y a los restantes sublemas enunciados en el punto 1 de la presente Resolución, el NÚMERO IDENTIFICATORIO que particularmente se detalla a continuación:

Poder Judicial San Luis

- VECINOS POR VILLA MERCEDES (ELE 1863/23); N°132 (CIENTO TREINTA Y DOS)
- MAS FUTURO (ELE 1864/23); N°133 (CIENTO TREINTA Y TRES)
- PROYECTO INDEPENDIENTE (ELE 1865/23); N°134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO)
- NUEVA ESPERANZA (ELE 1866/23); N° 135 (CIENTO TREINTA Y CINCO)
- RAICES MERCEDINAS (ELE 1867/23); N° 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS)
- FUERZA MUNICIPAL (ELE 1869/23); N° 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE)
- SIGAMOS CRECIENDO (ELE 1870/23); N° 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO)
- NUEVO TILISARAO (ELE 1872); N° 139 (CIENTO TREINTA Y NUEVE)
- LA RAMON CARRILLO (ELE 1899/23); N° 140 (CIENTO CUARENTA)
- FUERZA Y UNION (ELE 1900); N° 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO)
- LA TOMA NOS UNE (ELE 1901/23) N°142 (CIENTO CUARENTA Y DOS)
- FUTURO Y PROGRESO LA PUNTA (ELE 1902); N° 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES)
- ADELANTE LA TOMA (ELE 1903); N° 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO)
- POR EL PROGRESO DE LA VERTIENTE (ELE 1904/23); N° 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO)
- UNION POR LA PUNTA (ELE 1905/23); N° 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS)
- COMPROMISO POR LA GENTE (ELE 1907); N° 147/23 (CIENTO CUARENTA Y SIETE)

Poder Judicial San Luis

- TODOS POR VILLA MERCEDES (ELE 1909); N° 148/23 (CIENTO CUARENTA Y OCHO)
- POR MAS DUPUY (ELE 1913/23); N° 149 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE)

III) NOTIFIQUESE la presente Resolución con copia íntegra a los Apoderados del Sublema mediante correo electrónico en caso de haberlo constituido, al Lema UNION POR SAN LUIS y al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto del Poder Ejecutivo Provincial, a sus efectos.

REGISTRESE.-

SE PROVEE CON HABILITACION DE DIA Y HORA.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez Electoral Subrogante.-